Bizkaia adapta su normativa fiscal para incluir la extensión de la suspensión del impuesto sobre producción eléctrica

Wolters Kluwer Ciss
24 de enero de 2022

Las Juntas Generales de Bizkaia han ratificado el Decreto Foral del pasado mes de diciembre para adaptar la normativa vizcaína a modificaciones efectuadas en el IVA, el IRNE y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica. En este último caso, se incluye la extensión de su suspensión temporal a todo el segundo semestre de 2021.

El Decreto ha contado con los votos a favor en el pleno de la Cámara de PNV, PSE-EE y Elkarrekin Bizkaia, mientras que EH Bildu y el PP se han abstenido. Las modificaciones hacen referencia a 3 tributos concertados que, según ha recordado el diputado de Hacienda, José María Iruarrizaga, se deben regir por "las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado".

De este modo, se adapta la normativa foral a cambios legislativos hechos en el Estado, entre ellas *la LEY 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal*, que trasponía una directiva europea por la que se establecían normas contra las prácticas de elusión fiscal.

En el caso del IVA, se extiende el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda tributaria "a las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador y a los titulares de depósitos fiscales comprendidos en los ámbitos objetivos de los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre hidrocarburos".

También *"se matizan el alcance y naturaleza de los incumplimientos de las obligaciones específicas del régimen del grupo de entidades en las que necesariamente debe ser sujeto infractor la entidad dominante, por tratarse del sujeto que ostenta la representación del grupo de entidades y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales específicas derivadas del régimen especial".*

Asimismo, **se adapta la NFIVA** a lo dispuesto en el Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, alcanzado en reunión celebrada el 29 de julio de 2021.

De este modo, la exacción del impuesto correspondiente a los regímenes especiales de ventanilla única regulados para las ventas a distancia de bienes y ciertas entregas nacionales de bienes corresponderá a la Diputación cuando ostente la competencia inspectora sobre los empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto que hayan optado por la aplicación de dichos regímenes y hayan designado España como el Estado miembro de identificación.

Cuando en el régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros, se hubiese designado intermediario, la exacción del impuesto corresponderá a la Diputación cuando ostente la competencia inspectora sobre los intermediarios designados, ha explicado el diputado.

En el caso del IRNR, se modifica la normativa vizcaína para exonerar a contribuyentes residentes en otro estado de la UE de nombrar representante en el Estado, extensible a estados del espacio económico europeo con los que exista normativa sobre intercambio de información tributaria.

En el caso del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, la norma vizcaína se adapta al *RDLey 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad,* por el cual se introducen un conjunto de medidas que contribuyen a la reducción de los costes de la factura eléctrica.

De este modo, ha precisado Iruarrizaga, se prorroga un trimestre adicional la suspensión temporal del impuesto, de manera que afecta "a todo el segundo semestre de 2021".